



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**ACUERDO No. 506**

( **3 ENE. 2014** )

*"Por medio del cual se prorroga la Acreditación de las Universidades Públicas y Privadas e Instituciones de Educación Superior para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, hasta el 30 de junio de 2014."*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 11 y 30 de la Ley 909 de 2004 y los Decretos Reglamentarios 760 de 17 de marzo de 2005 y 1227 del 21 de abril de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 30 establece que es competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, adelantar los concursos o procesos de selección a través de las Universidades Públicas y Privadas y las Instituciones de Educación Superior acreditadas por ella para tal fin.

Que para efectos de lo anterior, conforme lo determina el literal b) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, corresponde a la CNSC *"Acreditar a las entidades para la realización de procesos de selección de conformidad con lo dispuesto en el reglamento y establecer las tarifas para contratar los concursos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la presente ley"*.

Que la Acreditación tiene como fin certificar como idóneas, a las Universidades Públicas y Privadas e Instituciones de Educación Superior que demuestren competencia técnica en procesos de selección, experiencia en el área de selección de personal, así como capacidad logística para el desarrollo de concursos, criterios establecidos en las normas que regulan la carrera administrativa y que deberán mantenerse por el término que haya sido otorgada la acreditación.

Que la Acreditación otorgada por la Comisión, es requisito previo, conforme lo establece el artículo 30 de la ley *ibidem*, para que las Instituciones puedan participar en procesos de selección con miras a adelantar los concursos públicos de que trata el literal b) del artículo 11 de la misma ley.

Que la Comisión, mediante el Acuerdo No. 0171 de 22 de Mayo de 2012, adoptó la nueva Guía Técnica para Acreditación de las Universidades Públicas y Privadas e Instituciones de Educación Superior, para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa.

Que el citado Acuerdo estableció como tarifa para sufragar los costos del proceso de acreditación, el valor equivalente a quince (15) SMMLV.

Que con el fin de permitir que las Universidades Públicas y Privadas e Instituciones de Educación Superior, gestionaran la nueva Acreditación en condiciones de tiempo y oportunidad, la Comisión en sesión del 11 de abril de 2013 según consta en Acta No. 934 de la misma fecha, aprobó conceder a las Universidades Públicas y Privadas e Instituciones de Educación Superior, la prórroga de la Acreditación, hasta el 31 de enero de 2014 inclusive.

Que en sesión del 11 de junio de 2013 según consta en Acta No. 951 de la misma fecha, la Sala Plena de la CNSC, decidió fijar una tarifa diferencial para las Universidades que manifestaran su intención de obtener la prórroga hasta el 31 de enero de 2014 y en dicho lapso de tiempo, adelantar el trámite para obtener la nueva Acreditación y otra, para las Universidades que desearan obtener únicamente la prórroga y que no estuvieran interesadas en adelantar un nuevo trámite de acreditación.

Que como consecuencia de lo anterior, se expidió el Acuerdo No. 429 del 17 de junio de 2013, que estableció una tarifa diferencial para Universidades Públicas y Privadas e Instituciones de Educación Superior acreditadas por la CNSC, de la siguiente manera:

" (... )

- a. *Para las Universidades que manifiesten expresamente su interés de obtener la prórroga hasta el 31 de enero de 2014 y además manifiesten la intención y compromiso de adelantar dentro del tiempo*

*Handwritten signature and initials*

"Por medio del cual se establece la tarifa para sufragar los costos del derecho a prórroga hasta el 31 de enero de 2014 de la Acreditación de las Universidades Públicas y Privadas, e Instituciones de Educación Superior, para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa".

de la misma, los trámites correspondientes a lograr la nueva acreditación, un valor equivalente a quince (15) SMMLV.

- b. Para las Universidades que manifiesten el deseo de obtener únicamente la prórroga hasta el 31 de enero de 2014, pero no el de adelantar el trámite para la nueva acreditación, un valor equivalente a (5) SMMLV.

**PARÁGRAFO 1:** En ambos casos, la prórroga solo será concedida por la CNSC, una vez se reciba la manifestación de la Universidad Acreditada, acompañada del respectivo comprobante de pago, antes del vencimiento de la prórroga actual (31 de julio de 2013).

**PARÁGRAFO 2:** Las Universidades que opten por la opción de obtener únicamente la prórroga hasta el 31 de enero de 2014, en el caso que posteriormente manifiesten su intención de acreditarse, deberán pagar el valor total de la acreditación equivalente a quince (15) SMMLV.

**PARÁGRAFO 3:** Las Universidades Públicas y Privadas e Instituciones de Educación acreditadas por la CNSC, que a la fecha de expedición del presente Acuerdo hayan radicado la documentación correspondiente para obtener la nueva acreditación y hayan cancelado el valor de la misma, tendrán derecho automáticamente a la prórroga hasta el 31 de enero de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Universidad Pública o Privada e Institución de Educación Superior que manifieste su interés de conseguir la prórroga con la posibilidad de lograr la nueva acreditación, deberá adelantar los trámites pertinentes durante la vigencia de ésta, para la obtención de la misma, la cual se concederá bajo los parámetros establecidos por la CNSC en la nueva guía de acreditación."

Que como consecuencia de todo lo anterior, a la fecha, las universidades acreditadas son las siguientes:

No.	UNIVERSIDAD	VECIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN.
1	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	31/01/2014
2	ESCUELA SUPERIOR DE ADMON PÚBLICA-ESAP	31/01/2014
3	UNIVERSIDAD COOP DE COLOMBIA-SECC MEDELLÍN	31/01/2014
4	UNIVERSIDAD COOP DE COLOMBIA-SECC BUCARAMANGA.	31/01/2014
5	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	31/01/2014
6	UNIVERSIDAD DE LA SABANA	31/01/2014
7	UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA SECC. MEDELLÍN	31/01/2014
8	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	31/01/2014
9	UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN	31/01/2014

ds

"Por medio del cual se establece la tarifa para sufragar los costos del derecho a prórroga hasta el 31 de enero de 2014 de la Acreditación de las Universidades Públicas y Privadas, e Instituciones de Educación Superior, para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa".

10	UNIV. PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC	31/01/2014
11	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	31/01/2014
12	UNIVERSIDAD FCO DE PAULA SANTANDER	31/01/2014
13	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IDEAS	31/01/2014
14	CORPORACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NARIÑO	31/01/2014
15	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA	31/01/2014
16	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	31/01/2014
17	UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN	31/01/2014
18	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE	31/01/2014
19	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	31/01/2014
20	UNIVERSIDAD SIMÓN BOLIVAR	27/07/2014

Que en sesión del 21 de noviembre de 2013 según consta en Acta de la misma fecha, la Sala Plena de la CNSC, decidió adicionar un párrafo al artículo segundo del Acuerdo No. 171 de 2012, con el fin de precisar el número de posibilidades que tiene la respectiva Universidad para el inicio de un nuevo procedimiento de acreditación, con cargo al pago efectuado, en el caso que se presente negativa frente a la solicitud inicial.

Que de acuerdo con lo anterior, se expidió el Acuerdo No. 503 del 22 de noviembre de 2013, en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO PRIMERO.** Adicionar un párrafo segundo al artículo 2º del Acuerdo No. 171 del 22 de mayo de 2012, el cual quedará así:

**"PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez efectuado el pago equivalente a los 15 SMMLV para sufragar los costos del proceso de acreditación de las Universidades Públicas o Privadas e Instituciones de Educación Superior, éste tendrá un alcance de hasta dos (2) procedimientos de acreditación, de acuerdo con los criterios establecidos por la Guía Técnica de Acreditación. En todo caso, el segundo procedimiento deberá adelantarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que niega inicialmente la acreditación. En caso que la Institución Educativa no radique la nueva documentación durante este periodo, se entenderá que no existe interés en acudir al segundo procedimiento de acreditación, y deberá sufragar de nuevo los costos correspondientes a la apertura de un nuevo procedimiento.

Será responsabilidad de cada Universidad Pública y Privada e Institución de Educación Superior que solicite la acreditación, cumplir la totalidad de los requisitos establecidos para ello, sin que en ningún caso sea reembolsable el pago efectuado, en razón a la negativa final de la acreditación."

ds

*"Por medio del cual se establece la tarifa para sufragar los costos del derecho a prórroga hasta el 31 de enero de 2014 de la Acreditación de las Universidades Públicas y Privadas, e Instituciones de Educación Superior, para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa".*

Que las Universidades Corporación Universitaria Autónoma de Nariño y Fundación Universitaria del Área Andina, pagaron únicamente el derecho a prórroga hasta el 31 de enero de 2014, sin manifestar su intención de obtener la nueva acreditación, en tanto la Universidad Simón Bolívar tiene como fecha de vencimiento de la acreditación el 27 de julio de 2014; por lo anterior estas tres universidades no serían objeto de prórroga hasta el 30 de junio de 2014.

Que en sesión del 09 de enero de 2014 según consta en acta de la misma fecha, la Sala Plena de la CNSC, decidió aprobar una nueva prórroga de la acreditación hasta el 30 de junio de 2014, sólo para las diecisiete (17) universidades que pagaron el derecho a prórroga hasta el 31 de enero de 2014 y que además, manifestaron su intención de obtener la nueva acreditación.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Prorrogar la Acreditación de las Universidades Públicas y Privadas e Instituciones de Educación Superior para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, hasta el 30 de junio de 2014, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

**PARAGRAFO:** La prórroga que se concede mediante el presente Acuerdo, será aplicable únicamente para las diecisiete (17) Universidades que pagaron el derecho a prórroga hasta el 31 de enero de 2014 y que además, manifestaron su intención de obtener la nueva acreditación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las Universidades que adquieren el derecho a la prórroga en virtud del presente Acuerdo, deberán adelantar y culminar los trámites pertinentes durante la vigencia de ésta, para la obtención de la nueva acreditación, la cual se concederá bajo los parámetros establecidos por la CNSC en la nueva guía.

**ARTÍCULO TERCERO.** La acreditación tiene los alcances señalados en la Ley 909 de 2004 y no excluye la competencia otorgada a la Comisión Nacional del Servicio Civil por el artículo 22 del Decreto Ley 760 de 2005.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., el

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ**

Presidente